Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 604
06 NOV 2017

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Contrato BNF-P Nº 480 /2017

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en Independencia Nacional y 25 de mayo, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el Licenciado **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, nombrado por Decreto Nº 9.710 del 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por su Gerente General Interino, el Economista **RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.065.769, nombrado por Resolución Nº 1 Acta 60 de fecha 22 de junio de 2017, del Directorio del Banco Nacional de Fomento, denominados en adelante la **CONTRATANTE,** y, por la otra, la firma **EL CASTILLO S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80015104-6, domiciliada en Avenida Defensores del Chaco y Pycazú (Mercado de Abasto – Bloque B, Locales 4 y 5), de la ciudad de Asunción, representada por el señor **JOSÉ FERNANDO GIL CAÑETE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.484.282, en calidad de Apoderado, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del **PROVEEDOR** de fecha 7 de agosto de 2017.
e) La Resolución de adjudicación N° 8 Acta 83 de fecha 14 de setiembre de 2017, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

El Castillo

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 604
06 NOV 2017

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID N° 328759/17.**----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	1	1	0	0	310	30	1	99	121.544.900.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa CD N° 19/2017**, para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL BNF"**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 8 Acta 83 de fecha 14 de setiembre de 2017.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	50131702-011	Leche ENTERA Larga Vida - Tetra Brick UHT x 1 Litro.	Unidad	UNIDAD	No	25.000	PARMALAT	NACIONAL	4.850	121.250.000
5	50171549-001	Yerba mate tradicional paquete de 1 kilo cada uno	Unidad	PAQUETE	No	30	EL CONDOR	NACIONAL	9.830	294.900
Precio Total: Guaraníes ciento veintiún millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos. (IVA incluido).----------										**121.544.900.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 121.544.900.-** (guaraníes ciento veintiún millones, quinientos cuarenta y cuatro mil, novecientos).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

El Castillo

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA ASUNCIÓN

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la **suscripción** hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, una vez suscrito el contrato y de recepcionada la orden de compra emitida por la División Suministros – Sección Suministros Generales, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 horas, en la siguiente dirección, Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, (Independencia Nacional y 25 de Mayo).----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **División de Suministros – Sección Suministros Generales.**----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

LA CONTRATANTE se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por el BNF.----------

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 606
08 NOV 2017

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14. CUMPLIMIENTO DE NORMAS
Las partes, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

15. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACION
Las partes, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindan la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.

En TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción República del Paraguay, al día 13 del mes de noviembre del año 2017.----------

Firmado por _____ **CONTRATANTE – B.N.F.**

El Castillo

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 604
06 NOV 2017

Firmado por _____ **PROVEEDOR – EL CASTILLO S.A**

El Castillo